

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 86

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA REGLAMENTAR EL USO DEL PASEO TABLADO DEL RIO GUAYNABO Y PROHIBIR EL CONSUMO DE BEBIDAS EN BOTELLAS Y LATAS DE ALUMINIO.

POR CUANTO : El Paseo Tablado del Río Guaynabo se hizo con el propósito de promover un ambiente de sana recreación que estimule las actividades de las familias y la ciudadanía en general.

POR CUANTO : No existe reglamentación para el uso del paseo, por lo que resulta necesario que se establezcan normas mínimas que garanticen su uso y la seguridad de las personas que lo utilizan y de los residentes adyacentes.

PORTANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2002.

Sección 1ra. : Toda persona natural o jurídica, entidad, organización o agrupación sin ánimo de lucro que desee usar el Paseo Tablado del Río de Guaynabo para propósitos lícitos para celebrar allí reuniones, conferencias, conciertos, festivales, asambleas y otras actividades análogas deberá presentar una solicitud a tales efectos por escrito ante el Director de la Oficina de Operaciones o la persona que él designe, con por lo menos diez días laborables anteriores a la fecha del propuesto uso. El Pliego de solicitud que será diseñado, impreso y puesto a la disponibilidad pública por el Director de Operaciones expresará la fecha de la actividad, nombre y dirección del encargado de la actividad, número de personas que asistirán a la misma. El uso del Paseo no se le negará a ninguna persona natural o jurídica por condiciones de raza, religión o afiliación política. El Director de la Oficina de Operaciones contestará sobre la disponibilidad del uso del Paseo solicitado en o antes de cinco (5) días de haberse radicado la solicitud en la Oficina de éste.

Sección 2da. : Todo solicitante deberá prestar simultáneamente con la firma del contrato una fianza en giro o cheque bancario oficial de \$300 para garantizar la limpieza del sitio público que ocupe durante la actividad, el cual deberá dejar en condiciones óptimas de limpieza al finalizar la misma. Esta fianza responderá, además, por los daños causados a la propiedad del Municipio que le sea facilitada al solicitante para su uso durante la actividad. La fianza podrá ser devuelta al finalizar la actividad, luego de verificarse por un funcionario del Municipio el estado de limpieza y de la propiedad facilitada. De la propiedad no estar en un estado óptimo de limpieza y haberse ocasionado daños a la misma la fianza, quedará confiscada y el Municipio podrá reclamar el exceso de la fianza conforme a los daños sufridos.

- Sección 3ra. : No se cederán las mencionadas facilidades públicas para la celebración de más de una actividad o uso a la misma hora durante el mismo día.
- Sección 4ta. : El Director de la Oficina de Operaciones notificará de la cesión a la Policía de Puerto Rico y a la Policía Municipal de Guaynabo con por lo menos cinco (5) días de antelación, a fin de que estos Cuerpos tomen las medidas propias y pertinentes para garantizar la seguridad, uso y disfrute pacífico del bien público por toda la ciudadanía.
- Sección 5ta. : Las autorizaciones o permisos de usos concedidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza no podrán ser cedidas, transferidas o traspasadas por el solicitante a terceras personas.
- Sección 6ta. : Los permisos se podrán conceder para un período no mayor de dos días consecutivos y las reuniones, conferencias, asambleas y otras actividades análogas masivas se podrán realizar entre las 10:00 a.m. y 2:00 p.m., excepto las ferias, festivales y conciertos que se podrán realizar los siete días de la semana de 10:00 a.m. a 12:00 de la medianoche. No se podrá autorizar más de una actividad por día para garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y orden público en el Paseo Tablado.
- Sección 7ma. : No se permitirá el uso de equipo de sonido de forma tal que sobrepase los límites permisibles y establecidos, de acuerdo a la reglamentación de la Junta de Calidad Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 8va. : No se permitirá pegar y fijar cartelones, anuncios y/o material de promoción sin autorización y no serán de carácter permanente.
- Sección 9na. : Se prohíbe el consumir bebidas utilizando botellas, vasos o cualquier recipiente de vidrio, losa, barro, cerámica o metal y sólo se podrá utilizar el papel, cartón o plástico desechable.
- Sección 10ma. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda derogada.
- Sección 11ma. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

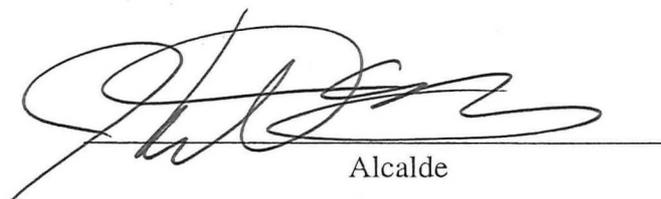


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre de 2002.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 86, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Colón
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Báez Pagán
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berríos Arce
Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 20 días del mes de diciembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal